



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

- EXPEDIENTE N°** : Expediente N° 2024-0063209
- PROCEDENCIA** : ATFFS SEC SEDE CHANCHAMAYO.
- MATERIA** : Transferencia de productos forestales maderables a la municipalidad distrital de Masma.
- REFERENCIA** : a. Oficio 022-2025- A/MDM.  
b. Informe Técnico Legal N° D0002-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SEC

### VISTO:

El Oficio N° 022-2025- A/MDM, de fecha 29 de enero del 2025, mediante la cual el alcalde del distrito de Masma Sr. José Luís Soto Torres, solicita en transferencia de madera, teniendo como beneficiarios a la comunidad campesina de Uchubamba, ubicado en el anexo de San Juan de Uchubamba, distrito de Masma, provincia de Jauja, Departamento de Junín y el Informe Técnico N° D0002-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SEC, y;

### CONSIDERANDO:

#### I. ANTECEDENTES.

1. Mediante Oficio 022-2025- A/MDM, de fecha 29 de enero del 2024, con SGD 2025-0004353, él alcalde del distrito de Masma Sr. José Luís Soto Torres, solicita en transferencia; 1,187 Pt.; de madera de la especie "Cedro" para la confección de mobiliario (mesas y sillas), teniendo como beneficiarios a la comunidad campesina de Uchubamba, ubicado en el anexo de San Juan de Uchubamba, distrito de Masma, provincia de Jauja, Departamento de Junín.
2. Mediante Resolución Administrativa N° D000421-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC, de fecha 04 de octubre del 2022, se aprueba el hallazgo y se declara el abandono de 11 piezas de la madera rolliza de la especie *Cedrela monatana*. "Cedro virgen", con un volumen de 5.4 m<sup>3</sup> (R) decomisados mediante Acta de Intervención N° 100-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC/AI, de fecha 02 de setiembre de 2022.

#### II. COMPETENCIA.

3. Que, en el Artículo 13. Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre *Creo el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura.*
4. Qué, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29763 "Ley Forestal y de Fauna Silvestre", en el artículo 125°, precisa que, "*Procede la Transferencia de productos y subproductos forestales, únicamente a título gratuito en favor de las Entidades Públicas que se precisen en el reglamento*".

5. Que, la Resolución Ministerial N° 374-2010 PCM Aprobación de la Directiva N 002-2010-PCM/SGP *"Disposiciones relacionadas a la definición del concepto de Entidad Pública y la validación del Registro Preliminar de las Entidades Públicas del Estado Peruano"* de la norma precedente señala que se considera Entidad Pública a toda organización del Estado Peruano, con personería jurídica de derecho público, creada por norma expresa en el que se le confiere mandato a través del cual ejerce funciones dentro del marco de sus competencias y atribuciones, mediante la administración de recursos públicos, para contribuir a la satisfacción de las necesidades y expectativas de la sociedad, y como tal está sujeta al control, fiscalización y rendición de cuentas.
6. Que, la Décimo Séptima Disposición Complementaria. del Decreto supremo 018-2014 *"En los casos donde no se haya realizado la transferencia de competencias sectoriales en materia forestal y de fauna silvestre, el SERFOR ejerce las funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS), hasta que culmine la transferencia antes mencionada"*.
7. Que en ese mismo artículo 213°, en el párrafo cuarto dice que; *"El SERFOR, en coordinación con las ARFFS, establece los mecanismos a fin de verificar que los especímenes, productos o subproductos forestales decomisados o declarados en abandono hayan sido destinados para los fines que fueron transferidos"*.
8. Que el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, en disposiciones complementarias Transitorias: Primera. *"Las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR, pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se concluya el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del \*artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Corresponde a la Dirección Ejecutiva crear, delimitar y reubicar las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre"*.

*Clasificar, disponer, limitar el valor y/o destruir los productos forestales y de fauna silvestre decomisados de acuerdo con la normatividad vigente.*

9. Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, en el TITULO VIII de Disposiciones Complementarias Finales.

...

*En caso la autoridad competente cuente con productos forestales y de fauna silvestre, como consecuencia de una medida provisional, y estos se deterioren antes de culminado el procedimiento administrativo sancionador, puede disponer la destrucción de estos con la participación de un representante del Ministerio público. Dicho acto debe constar en acta, siendo incorporada en el expediente administrativo.*

10. Que el Decreto Supremo N° 0007-2021-MINAGRI, En el Artículo 14°. Destino de los productos forestales decomisados en tierras de comunidades campesinas o comunidades nativas.

14.1 Cuando la infracción no es cometida por las comunidades campesinas o comunidades nativas, se pone a disposición de las autoridades locales los productos forestales decomisados en tierras de dichas comunidades, para que en coordinación con las autoridades comunales u organizaciones representativas, desarrollen acciones u obras con fines sociales en beneficio de las mismas comunidades de donde proviene el recurso maderable, debiendo informar posteriormente a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre el resultado de las acciones u obras realizadas.

11. Que, la RDE N° 075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, aprueba los; *"Lineamientos para la transferencia de productos y subproductos o especímenes forestales decomisados, o*

declarados en abandono”. determina las condiciones y disposiciones para la transferencia gratuita de productos, subproductos o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono y por motivo de necesidad pública a causa de desastres naturales; a favor de entidades públicas para fines educativos, culturales o sociales; así como a favor de entidades que cumplan o colaboren con actividades de control forestal y de fauna silvestre.

### III. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE.

12. Que, de acuerdo a la solicitud de transferencia, Oficio 022-2025- A/MDM, de fecha 29 de enero del 2024, el alcalde del distrito de Masma Sr. José Luis Soto Torres, solicita en transferencia; 1,187 Pt.; de madera de la especie “Cedro”, para la confección de mobiliario (Mesas y sillas), teniendo como beneficiarios a la comunidad campesina de Uchubamba, ubicado en el anexo de San Juan de Uchubamba, distrito de Masma, provincia de Jauja, Departamento de Junín; y establecen un plazo de ejecución de 180 días (Ciento ochenta días hábiles).
13. Que en ese sentido y revisado los documentos adjuntos se afirma que la solicitud de transferencia CUMPLE con los requisitos necesarios para aprobar la transferencia del producto forestal.

#### CUADRO N° 1 REQUERIMIENTO DEL ADMINISTRADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LO SOLICITADO (RESUMEN)

PRODUCTOS PROPUESTOS	UNIDADES	VOLUMEN UNITARIO PT	VOLUMEN TOTAL PT.
BANCAS	15	46.059	690.885
SILLAS	20	10.481	209.620
MESAS	4	21.941	87.764
TOTAL			988.269

### IV. EVALUACIÓN TÉCNICA DE DISPONIBILIDAD DE MADERA.

Se tiene que los productos forestales recomendados, para la transferencia provienen de la:

14. La Resolución Administrativa N°D000421-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC, de fecha 04 de octubre del 2022, se aprueba el hallazgo y se declara el abandono de 11 piezas de la madera rolliza de la especie *Cedrela monatanana*. “Cedro virgen”, con un volumen de 5.4 m<sup>3</sup>, Acta de Intervención N° 100-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC/AI, de fecha 02 de setiembre de 2022, por infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre. proceso que se encuentra consentido, en base a lo que refiere el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 0007-2021-MINAGRI;

#### DISPONIBILIDAD DE MADERA CUADRO N°2

N°	PRODUCTO	R. A. Que Aprueba el decomiso.	Especie	Vol. Decomisado en M3	Vol. Decomisado en Pt.	Saldo de transferencia en M3	Vol. Propuesto para Transferencia en M3	Vol. Propuesto para Transferencia en Pt.
1	Madera Rolliza	N°D000421-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC	<i>Cedrela montana</i> "Cedro virgen"	5.400	1,188.000	3.09	5.400	1,188.000
<b>TOTAL</b>							<b>5.400</b>	<b>1,188.000</b>

15.El producto forestal maderable propuesto para la transferencia es madera en rollizo de la especie *Cedrela montana*. "Cedro virgen", provenientes de la resolución; Administrativa N°D000421-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC, con un volumen total de 5.400m3, intervenidos dentro de la comunidad, no determinándose responsables cuyos procesos han concluido y no fueron materia de impugnación, quedando así consentida.

Que, de conformidad con el artículo 125° de la Ley N° 29763 "Ley Forestal y de Fauna Silvestre", el artículo 213° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI "Reglamento para la Gestión Forestal", y las facultades establecidas en el inciso a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI que modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000312-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, y el Informe Técnico N° D0002-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SEC-MSC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Autorizar** la transferencia del producto forestal maderable, a favor de la municipalidad distrital de Masma, de la provincia de Jauja, departamento de Junín, representado por su alcalde Sr. José Luís Soto Torres, identificado con DNI N° 20686070, teniendo como beneficiarios a los integrantes de la comunidad campesina de Uchubamba, conforme al siguiente detalle:

Cuadro del producto forestal a transferir

N°	PRODUCTO	R. A. Que Aprueba el decomiso.	Especie	Vol. Propuesto para Transferencia en M3	Vol. Propuesto para Transferencia en Pt.
1	Madera Rolliza	N°D000421-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC	<i>Cedrela montana</i> "Cedro virgen"	5.400	1,188.00
<b>TOTAL</b>				<b>5.400</b>	<b>1,188.00</b>

**Artículo 2°.- Otorgar** un plazo de un plazo de 180 (Ciento ochenta días); a la municipalidad distrital de Masma, para la confección de mobiliario(Mesas y sillas), PARA la comunidad de Uchubamba, la misma que regirá a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 3°.- Encargar** a la ATFFS-SEC-Sede Chanchamayo, realizar la entrega de dichos productos conforme a procedimientos establecidos en la RDE N° 075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE.

**Artículo 4°.- Encargar** ATFFS-SEC-Sede Chanchamayo a verificar el cumplimiento de los objetivos, así como la ejecución de lo propuesto, en un plazo de (180) Ciento ochenta días hábiles; comprendiendo que si no recoge los productos transferidos en el plazo, referido se dejara sin efecto, la presente resolución conforme a lo previsto en; *Artículo II Principios generales, numeral 8 Dominio eminential del estado LFFS 29763.*

**Artículo 5°.- Notificar** la presente Resolución Administrativa, a la municipalidad distrital de Masma, representado por su alcalde Sr. José Luís Soto Torres, identificado con DNI N° 20686070, en su domicilio legal ubicado en el Jr. Libertad N° 305- Plaza principal del, distrito de Masma, provincia de Jauja, departamento de Junín; y a la comunidad campesina de Uchubamba, representado por su presidente, el sr Cesar Amaya Julcarima, con DNI N°71871892 con domicilio legal ubicado en la plaza principal S/N, del anexo de San Juan de Uchubamba, distrito de Masma, provincia de Jauja, departamento de Junín.

**Artículo 6°.- Remitir** la presente Resolución Administrativa a la a la ATFFS SEC Sede Chanchamayo y al área de archivo de la ATFFS SEC, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

.....  
*Documento firmado digitalmente*  
**Ing. Ana Elizabeth Medina Baylon**  
Administrador Técnico  
Administración Técnica Forestal y de  
**Fauna Silvestre Selva Central**  
**Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre**  
**SERFOR**